



**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **1483-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ivonne Elizabeth Muñoz Feraud**, en contra de la sentencia de 11 de julio del 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 0205-2012, 0053-2012, mediante la cual se resolvió desechar por improcedente el recurso de apelación y se confirma la sentencia recurrida, dictada el 27 de febrero del 2012, por el Juzgado Octavo de lo Civil del Guayas, en la cual se resolvió declarar sin lugar la acción planteada en contra de la Dirección Provincial de Salud del Guayas, en la cual solicitaba se deje sin efecto el expediente administrativo seguido en su contra, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 25 del 2.012

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ